

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN DE FALLAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA PARA LA CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LAS FALLAS 2015**

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D<sup>a</sup>. Esther Cabanes García, como Presidenta de la Agrupación de Fallas de Mislata, CIF G-46973103, con sede social en la calle San Vicente, 4 bajo de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 606/2015, de fecha 3 de marzo del presente, y con esta finalidad

### **EXPONEN:**

Que el Ayuntamiento de Mislata desea promover y tutelar el acceso a la cultura popular valenciana a la que todos tienen derecho, a la vez que tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades lúdico-festivas, siempre en las mejores condiciones de seguridad.

Que el Ayuntamiento de Mislata, es consciente de los peligros que pueden ocasionar alguna de las actividades que se desarrollan durante la celebración de la semana fallera.

Que en la Agrupación de Fallas de Mislata, se encuentran representadas la totalidad de las Comisiones Falleras de la población, sin exclusión alguna.

Que la Agrupación de Fallas de Mislata actuará en nombre del Ayuntamiento de Mislata en lo relacionado con el objeto del presente convenio de colaboración, actuando como colaborador necesario.

Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

Aunque este Convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que pudieran presentarse.

Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 25ª de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

Lo dispuesto en las Bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

## **CONVIENEN:**

### **1.- OBJETO**

El objeto de este convenio es contribuir a garantizar la seguridad de las actividades lúdico festivas que se realizan durante el periodo fallero. Para ello la Agrupación de Fallas de Mislata será la encargada de entregar y distribuir los fondos que reciba del Ayuntamiento, para financiar la suscripción de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, a cada una de las Comisiones Falleras de la población que lo soliciten.

### **2.- CUANTÍA**

El Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Fiestas, se compromete al pago de 9.000-€. a la firma del presente convenio de colaboración con la Agrupación de Fallas de Mislata.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para suscribir nuevos convenios de colaboración.

Si el importe de las pólizas contratadas fuera inferior al percibido en este convenio, la Agrupación de Fallas reintegrará el exceso de dinero percibido.

### **3.- REQUISITOS**

Podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS), salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

### **4.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO**

La firma del presente convenio, conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago del convenio se efectuará en un pago único. Se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

### **5.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio es de un mes desde la firma del mismo. Excepcionalmente, se tendrá por válidas aquellas pólizas que se formalicen con anterioridad a la celebración de las fiestas falleras.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, y con antelación al comienzo de la celebración de la semana fallera, la Agrupación de Fallas de Mislata presentará un certificado en el Centro Cultural a la atención de la Concejalía de Fiestas, en el que figuren:

- Relación detallada de las Comisiones falleras de Mislata que sean participes de las condiciones convenidas.
- Original y fotocopias de los recibos que acrediten la contratación de las pólizas de cada una de las Comisiones participes.
- Copia del CENSO obrante en Junta Central Fallera con la relación nominal de componentes de cada una de las comisiones falleras.

## **6.- OBLIGACIONES**

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras del presente convenio.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Justificar la entrega de fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Agrupación de Fallas de Mislata deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Llevar a cabo la realización de las actividades concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- f) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata “Concejalía de Fiestas” en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.



- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.
- j) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

## **7.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por la Agrupación de fallas de Mislata, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La Agrupación de Fallas de Mislata podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE

AGRUPACIÓN DE FALLAS

Fdo. Carlos Fernández Bielsa

Fdo. Esther Cabanes García